



Administración Local de Ejecución Fiscal

24/11/20

OFICIO N° AGJ/3245/2020  
Concepto: Recurso de Revocación

C. CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA RAMIREZ GARZA, SA DE CV.

DOMICILIO: PRIVADA ADLFO AYMES NO. 389,  
COLONIA: NUEVA LOS ANGELES.  
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 29 de Octubre del 2020, los suscritos C. Ricardo Rodríguez Sánchez y C. José Luis Nava Chávez, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/3245/2020 de fecha 26 de Mayo del 2020, **donde se emite resolución, donde se sobresee**, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA RAMIREZ GARZA, SA DE CV., haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por la C. Familia González, según empleada la C. Arleth Landeros Rodríguez, vive una persona de la tercera edad y no conoce a la empresa requerida, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 29 de Octubre del 2020.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. RICARDO RODRIGUEZ SANCHEZ

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JOSE LUIS NAVA CHAVEZ.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Jfm\*



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/3245/2020, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal no. 1343391254, de fecha de recibido el 12 de Mayo del 2015, con cantidad de \$ 5,500.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA RAMIREZ GARZA, SA DE CV, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Privada Adolfo Aymes con N° 389, de la colonia Nueva los Ángeles no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 18 de Agosto del 2020 y 20 de Agosto del 2020, los Notificadores – Ejecutores C. Ricardo Rodríguez Sánchez y C. José Luis Nava Chávez, manifiestan que la Contribuyente C. CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA RAMIREZ GARZA, SA DE CV, al tratar de diligenciar el Oficio número AGJ/3245/2020 de fecha 26 de Mayo del 2020, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por la C. Familia González, según empleada la C. Arleth Landeros Rodríguez, vive una persona de la tercera edad y no conoce a la empresa requerida, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA RAMIREZ GARZA, SA DE CV, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/3245/2020, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en **contra del crédito fiscal no. 1343391254, de fecha de recibido el 12 de Mayo del 2015, con cantidad de \$ 5,500.00**, donde se emite Resolución, con R.O. 246/15, donde se sobresee el recurso, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA RAMIREZ GARZA, SA DE CV, que en documento anexo se detalla.-----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 29 DE OCTUBRE DEL 2020**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**



Saltillo, Coahuila de Zaragoza., a 26 de Mayo de 2020

AGJ/3245/2020

**CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA RAMIREZ GARZA S.A. DE C.V.  
PRIVADA ADOLFO AYMES 389  
COLONIA NUEVO LOS ANGELES C.P. 27140  
TORREON, COAHUILA.-**

**ASUNTO.- RO. 246/15**

**Se Sobresee**

En el expediente administrativo en que se actúa aparecen los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Mediante escrito recibido en la Administración Central de lo Contencioso, el día 12 de Mayo de 2015, **CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA RAMIREZ GARZA S.A. DE C.V.**, por su propio derecho, interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal No. **1343391254**.

#### **SUBSTANCIACION**

Esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 22 penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el Periódico oficial del Estado el día 19 de Diciembre de 2017, vigente a partir del día 20 de Diciembre del 2017; artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 08 de Mayo de 2012, vigente a partir del día 09 de Mayo de 2012, artículos 2 fracción IV, 6 primer párrafo, fracción I, 12 párrafo primero y segundo, 13 fracción V y XII, 17 fracción II, V, VI y último párrafo, 40 fracción I, II, y III, 54 fracción IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el 11 día de Mayo de 2018, vigente a partir del día 21 de Mayo de 2018, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, y artículo 33 fracción VI, y 111 fracciones II, III y IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, procede a emitir resolución, en base a las siguientes:



## CONSIDERACIONES

I.- Mediante escrito recibido en la Administración Central de lo Contencioso, el día 12 de Mayo de 2015, **CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA RAMIREZ GARZA S.A. DE C.V.**, por su propio derecho, interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal No. **1343391254**.

II.- Esta autoridad con fundamento en los artículos 100, 101 y 114 del Código Fiscal del Estado de Coahuila, procede al análisis del escrito de interposición de Recurso de Revocación presentado por la promovente a efecto de determinar la procedencia del medio de defensa legal.

**PRIMERO:** Del estudio llevado a cabo por esta autoridad al expediente que se tiene abierto a nombre del contribuyente en esta Dependencia, se advierte, que el supuesto crédito fiscal identificado con el No. **1343391254**, mismo que constituye en el presente caso el acto impugnado, **no existe por baja en sistema**. En razón de lo anterior, se surte en la especie la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 107 fracción III del Código Fiscal del Estado de Coahuila, la cual dispone que procede el sobreseimiento cuando de las constancias que obran en el expediente administrativo quede demostrado que no existe el acto o resolución impugnada. Razón por la cual resulta procedente **sobreseer** el medio de defensa que nos ocupa.

En la lógica de lo anterior y siendo que legalmente el estudio adecuado del Recurso de Revocación implica el análisis inicial de los requisitos de procedencia de dicho medio de defensa, para el efecto de que una vez que se satisfagan estos estar en posibilidad de entrar al estudio de los elementos de fondo vertidos en los agravios expresados por la recurrente en su escrito de interposición de Recurso de Revocación y así dictar una resolución en cuanto al fondo del asunto y considerando que el presente medio de impugnación resulta improcedente, en consecuencia, esta autoridad no se encuentra en posibilidad de estudiar los agravios esgrimidos por la recurrente y por lo tanto dictar una resolución de fondo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 107 fracción III y 115 fracción I del Código Fiscal del Estado de Coahuila, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Es de sobreseer y se sobresee el Recurso Administrativo de Revocación, intentado por **CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA RAMIREZ GARZA S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución contenida en el crédito fiscal No. **1343391254**.



**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 35 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Es importante manifestar que el recurrente cuenta con el término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente, a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para interponer Juicio Contencioso Administrativo en contra de la misma, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**A T E N T A M E N T E**

**EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO**

**LIC. MARCEL MORALES LOYOLA**

c.c.p. Lic. Ernesto Prado Arévalo.- Administrador Central de Ejecución Fiscal.- Ciudad. Para su conocimiento.  
c.c.p. Archivo.  
LANL/AMMH



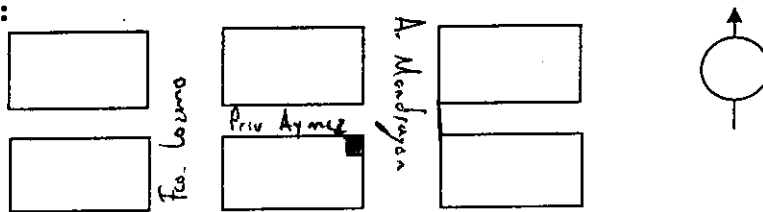
Coahuila de Zaragoza

INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaren falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con Constructora y Asesores Pumaré, S.A. de CV en el domicilio ubicado en Pinar del Adelphi Aymé número 389 Nueva los Angeles el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble, mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes un piso fachada blanca puerta de madera café cinco ventanas berrandel negro

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134001349 Fecha 26-05-2020 Notificador Ricardo Rodríguez Sánchez Diligencia Notificación

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque: ( ) Está deshabitado ( ) No atiende llamado ( ) No hay nada visible ( ) Local cerrado ( ) No existe el número ( ) La calle es inexistente (X) Habitado por otra persona ( ) Eventualmente asiste el contribuyente ( ) Nada mas está por las noches ( ) No atendieron citatorio ( ) Otros: habitado por dos personas. Informa completa de nombre Arletha Linderos Padilla que vive en sector de las torres céntrica y no conoce los nombres de la vivienda

Al dorso de esta diligencia, se incluyó fotografías del domicilio fiscal.

INFÓRME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) Credencial de elector ( ) Cartilla militar ( ) Pasaporte mexicano ( ) Licencia de conducir Documento número Fecha de expedición

Autoridad Media filiación en caso de no haber mostrado identificación Femenino 35 años 1.65 mts. complexión media

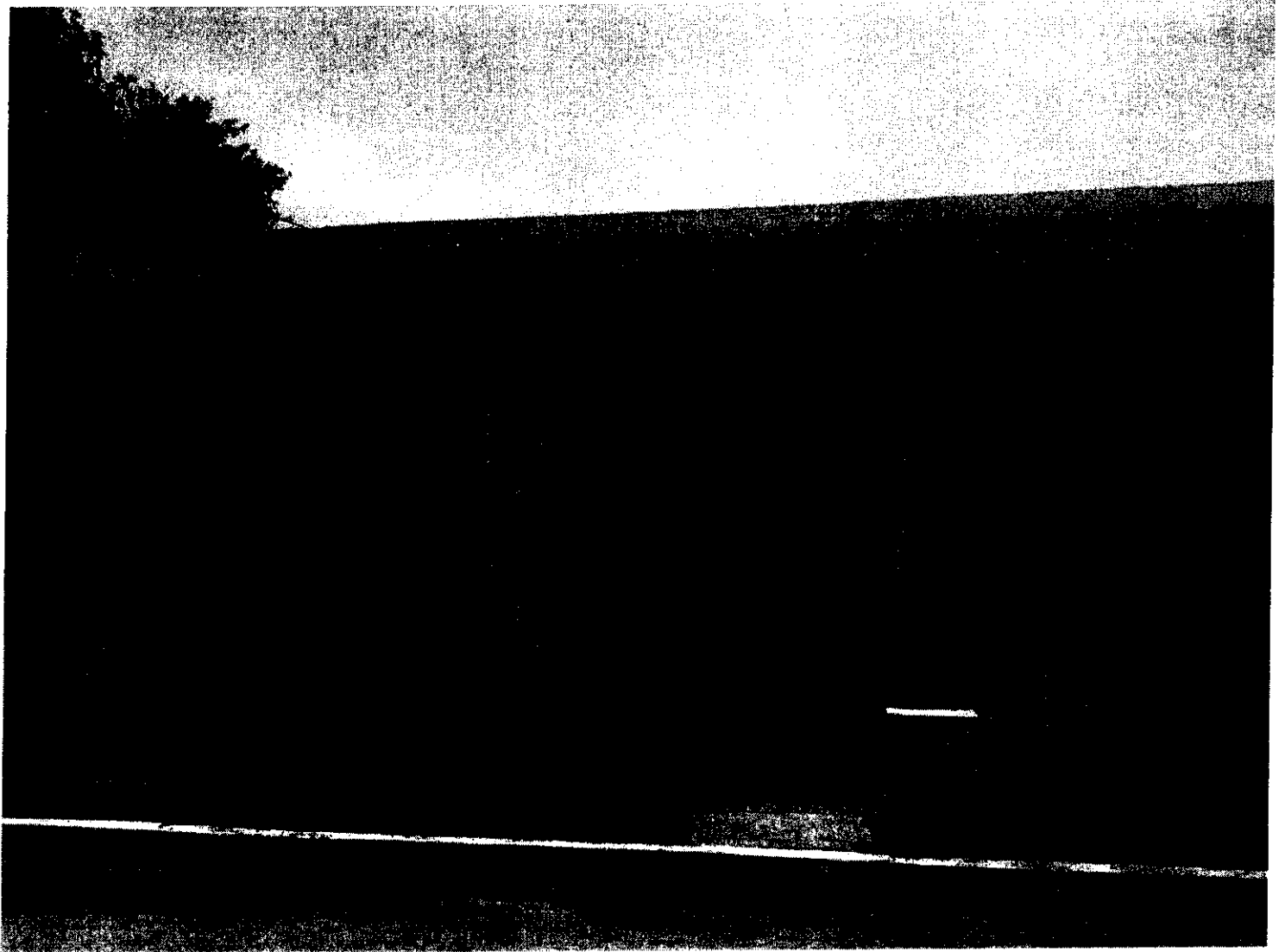
DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. D.O.G.I.H.M. AGUA GAS

ATENTAMENTE

Torreón Coahuila, a 18 de Agosto de 2020. Hora 15:48 hrs

Ricardo Rodríguez Sánchez NOTIFICADOR - EJECUTOR







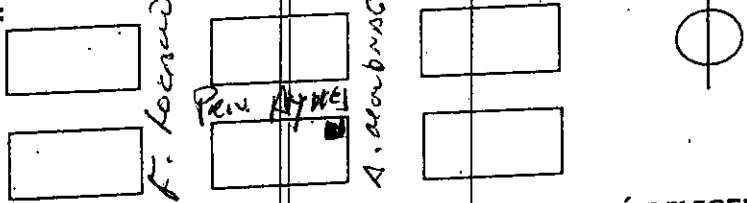
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA  
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL  
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaren falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia a cual se me ordenó llevar a cabo con el cual me constituí y cerciorándome el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

CONSTRUCTORA ARRENDADORA RIVERA EN EL DOMICILIO FISCAL UBICADO EN  
PRIV. ADOLFO AYRES 389  
CASA BLANCA DE UN PISO SUCRUMAS, PUNTA  
CAFE Y REJA VERDE

Ubicación del inmueble:



(3134001349)

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito AGS/3245/20 Fecha: 26/11/20 Notificador: Jose Luis Nava Chavez  
Diligencia: NOTIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:  
 está deshabitado  no atiende llamado  no hay nada visible  local cerrado  
 no existe el número  la calle es inexistente  habitado por otra persona  
 eventualmente asiste el contribuyente  nada más está por las noches  no atendieron citatorio  
 otros: Donde ocupado por Sr. Guzmán y Señora  
anexo a la persona buscada.

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda \_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector  Pasaporte Mexicano  Cartilla Militar  Cédula Profesional  licencia de conducir.  
Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
Autoridad: Ingeniería  Otro documento: \_\_\_\_\_  
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: 166 RFS. Adm. - Mena  
Personas - cabello oscuro

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

Torreón, Coahuila; a 20 de AGOSTO de 2020 Hora: 12:45

NOTIFICADOR-EJECUTOR

[Signature]  
Jose Luis Nava Chavez